



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO
PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN**



ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 24 de marzo de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 006 de Concejo Municipal, celebrado el día 25 de marzo de 2023, el Informe N° 056-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 032-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, Informe N° 065-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitir al Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante informe N°056-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, donde recomienda al concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, aprobar el presupuesto de las Municipalidades de los Centros Poblados de Santa Cruz, Ramal de Aspuzana y de Madre Mia, para el año fiscal 2023.

Que, con informe N° 032-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, donde recomienda remitir copias de actuados, para su aprobación, del presupuesto de las Municipalidades de los Centros Poblados.

Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto para las Municipalidades de los Centros Poblados de Santa Cruz, Ramal de Aspuzana y de Madre Mia, con monto mensual de S/3.080.00 y anual de S/110,880.00, para el año fiscal de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerente de Administración y Finanzas, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 s/n Nuevo Progreso
RUC: 20223145052

Email: muninuevoprogreso2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MEMORANDUM N° 557-2023-MDNP-GM/PRSR
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez.
Gerente Municipal.
A : C. P. Robinson Claudio Mandujano Camac
Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto
ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA : Nuevo Progreso, 20 de marzo del 2023.

Mediante el presente sírvase usted, emitir la Disponibilidad Presupuestal para la **TRASFERENCIA DE DIETA DEL ALCALDE Y RECURSOS PRESUPUESTALES A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTE AL AÑO DEL 2023** y proseguir con su trámite correspondiente, Previa evaluación del área competente, Según Oficio N° 008-2023.M.C.P.S, bajo responsabilidad.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 056- 2023-GM-MDNP/PRSR

A : Concejo Municipal
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodríguez
Gerente Municipal.
ASUNTO : APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS
CENTRO POBLADOS DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.
REF. : OFICIO N° 008-2023.M.C.P.S
OFICIO N° 14-2023/MCP/RA
OFICIO N° 080-2023-MCP-MM/A
FECHA : Nuevo Progreso, 22 de marzo del 2023.



Por medio del presente es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle:

I. ANTECEDENTES:

- Que con **OFICIO N° 008-2023.M.C.P.S**, presentado por el Sr. Walter Elar Sanchez Cipra, Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz, solicita transferencia presupuestal de dieta del alcalde y recursos presupuestales, correspondiente al mes de enero hasta diciembre del 2023.
- Que con **OFICIO N° 14-2023/MCP/RA**, presentado por el Sra. Luzmila Grados Robles, Alcaldesa del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana, solicita transferencia presupuestal de dieta del alcalde y recursos presupuestales, correspondiente al mes de enero hasta diciembre del 2023.
- Que con **OFICIO N° 080-2023-MCP-MM/A**, presentado por el Sra. Felipa Lino Marcos, Alcaldesa del Centro Poblado de Madre Mía, solicita transferencia presupuestal de dieta del alcalde y recursos presupuestales, correspondiente al mes de enero hasta diciembre del 2023.
- Mediante **INFORME N° 065-2023-MDNP/OPP/GM/RMC**, de fecha 21 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para las Municipalidades de los Centro Poblados de Santa Cruz, Ramal de Aspuzana y Madre Mía, en S/3,080.00 mensuales.

II. ANALISIS:

Visto el Informe N°032-2023-MDNP/ALE-RPC, del Asesor Legal, se informa lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



1. Respecto a los recursos de la Municipalidades de los Centro Poblados, el artículo 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079, establece lo siguiente:

Artículo 133.- RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. El monto de presupuesto que la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso viene transfiriendo en forma mensual, a las Municipalidades de los Centro Poblados de Santa Cruz, Ramal de Aspuzana y de Madre Mía, está por encima del 50% de la UIT, teniendo en cuenta que la UIT para el año fiscal 2023 es de S/4,950.00; además en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, el monto total es de S/110,880.00. presupuesto que está dividido en 12 meses para cada municipalidad, conforme está precisado en el INFORME N°065-2023-MDNP/OPP/GM/RCCM, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.
3. sobre las dietas, el artículo 131 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales; también no es menos cierto que la citada ley no ha precisado que la dieta que asigna debe ser independiente del 50% de la UIT, que mensualmente le transfiere.

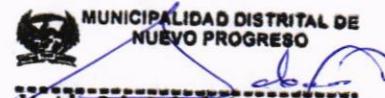
III. Conclusión

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia recomienda:

1. Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Aprobar el presupuesto de las Municipalidades de los Centro Poblados de Santa Cruz, Ramal de Aspuzana y de Madre Mía, para el año fiscal 2023.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y para los trámites pertinentes.

Atentamente,


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO**
Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL

22 MAR 2023

HORA: _____
N° EXP. 1277 FIRMA: _____

INFORME N°032-2023-MDNP/ALE-RPC

A : Lic. Adm. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Disponibilidad presupuestal para Municipalidades de Centros Poblados.

REF. : INFORME N°065-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC

FECHA : Nuevo Progreso, 21 de marzo del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumplo con emitir el siguiente informe.

I. ANÁLISIS:

1. Con INFORME N°065-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC, de fecha 21 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, remite la disponibilidad presupuestal para las Municipalidades de los Centro Poblados de Santa Cruz, Ramal de Aspuzana y Madre Mía, en S/3,080.00 mensuales.
2. Respecto a los recursos de la Municipalidades de los Centro Poblados, el artículo 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079, establece lo siguiente:

Artículo 133.- RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; **siendo el mínimo el 50% de una UIT.** Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
3. El monto de presupuesto que la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso viene transfiriendo en forma mensual, a las Municipalidades de los Centro Poblados de Santa Cruz, Ramal de Aspuzana y de Madre Mía, está por encima del 50% de la UIT, teniendo en cuenta que la UIT para el año fiscal 2023 es de S/4,950.00; además en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, el monto total es de S/110,880.00. presupuesto que está dividido en 12 meses para cada municipalidad, conforme está precisado en el INFORME N°065-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso
4. Si bien es cierto que, sobre las dietas, el artículo 131 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079, establece que la municipalidad provincial o distrital, según

Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.

corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales; también no es menos cierto que la citada ley no ha precisado que la dieta que asigna debe ser independiente del 50% de la UIT, que mensualmente le transfiere.

5. Estando a las disposiciones legal antes citada y a lo informado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, esta asesoría legal, opina que se debe remitir a Concejo Municipal el presupuesto para el año fiscal 2023 para las Municipalidades de los Centro Poblados de Santa Cruz, Ramal de Aspuzana y de Madre Mía, para su aprobación.

ii. **RECOMENDACIÓN:**

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, así como a las disposiciones legales antes citadas, esta Asesoría Legal **recomienda** remitir los actuados, a Concejo Municipal para su aprobación, el presupuesto de las Municipalidades de los Centro Poblados de Santa Cruz, Ramal de Aspuzana y de Madre Mía, para el año fiscal 2023.

Atentamente,



Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
"OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 065-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC

AL : LIC. ADM. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
Gerente Municipal.

DE : CP. ROBINSON CLAUDIO MANDUJANO CAMAC
Oficina de Planificación y Presupuesto.

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ATENCION : SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL.

REFERENCIA : (1) MEMORANDUM N.º 557-2023-MDNP-GM/PRSR.
(2) OFICIO N° 008-2023-M.C.P.P.S.
(3) MEMORANDUM N.º 558-2023-MDNP-GM/PRSR.
(4) OFICIO N° 14-2023-MCP/RA.
(5) MEMORANDUM N.º 561-2023-MDNP-GM/PRSR.
(6) OFICIO N° 080-2023-MCP-MM/A.

FECHA : NUEVO PROGRESO, 21 DE MARZO DEL 2023.



Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que mediante documentos de referencia (1), (2), (3), (4), (5) y (6), solicitan la Disponibilidad Presupuestal, **POR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS TRES CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO DE ACUERDO A LA FORMULACION DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2023, Solicitado por las autoridades elegidos por voto popular, a través de la Gerencia Municipal.** En tal sentido se brinda la Siguiete Disponibilidad Presupuestal, aprobado según Presupuesto Institucional de Apertura año fiscal 2023, **suma anual de S/. 110,880.00 (Ciento Diez Mil Ochocientos Ochenta Con 00/100 Soles)**, para cumplir con lo requerido de acuerdo a los recursos que cuenta la entidad, según la afectación presupuestal detallado en el siguiente cuadro:

PRG.	MT	FF	RB	TR	ESPECIFICA	DETALLE	ENTIDAD	MENSUAL S/.	ANUAL S/.
9002	028	5	07	A	2.4.13.13	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA	3,080.00	36,960.00
9002	029	5	07	A	2.4.13.13	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MADRE MIA.	3,080.00	36,960.00
9002	030	5	07	A	2.4.13.13	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ	3,080.00	36,960.00
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL								9,240.00	110,880.00

Se sugiere aprobación mediante aprobación según acuerdo de consejo y acto resolutivo dicha Transferencias de Recursos a los Tres Centros Poblados del Distrito de Nuevo Progreso de Acuerdo a las Leyes Vigentes y derivar el presente documento a la Sub Gerencia y/o Unidad correspondiente, para proseguir con el trámite correspondiente

Se Adjunta:

- RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO AÑO FISCAL 2023

Es todo cuanto informo a UD. Señor Gerente para su conocimiento y tramite, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
Robinson Claudio Mandujano Camac
JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A MARZO
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 22 - SAN MARTIN
 PROVINCIA : 10 - TOCACHE
 PLIEGO : 02 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO [301774]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO SEC.FUNC PROD/PRY ACT/AOBR FN DVF GRPF Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL									
0028 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019 Meta: 00001 - 0329355 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN; TRANSFERENCIAS FINANCIERAS: 3.000; SAN MARTIN, TOCACHE, NUEVO PROGRESO									
5 GASTOS CORRIENTES		36,960	36,960			36,960.00	36,960.00	36,960.00	0.00 %
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL		36,960	36,960			36,960.00	36,960.00	36,960.00	0.00 %
TOTAL META 0028		36,960	36,960			36,960.00	36,960.00	36,960.00	0.00 %
0029 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019 Meta: 00002 - 0329356 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MADRE MIA, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN; TRANSFERENCIAS FINANCIERAS: 3.000; SAN MARTIN, TOCACHE, NUEVO PROGRESO									
5 GASTOS CORRIENTES		36,960	36,960			36,960.00	36,960.00	36,960.00	0.00 %
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL		36,960	36,960			36,960.00	36,960.00	36,960.00	0.00 %
TOTAL META 0029		36,960	36,960			36,960.00	36,960.00	36,960.00	0.00 %
0030 9002 3999999 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS 03 011 0019 Meta: 00003 - 0329359 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN; TRANSFERENCIAS FINANCIERAS: 3.000; SAN MARTIN, TOCACHE, NUEVO PROGRESO									
5 GASTOS CORRIENTES		36,960	36,960			36,960.00	36,960.00	36,960.00	0.00 %
2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL		36,960	36,960			36,960.00	36,960.00	36,960.00	0.00 %
TOTAL META 0030		36,960	36,960			36,960.00	36,960.00	36,960.00	0.00 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 07		110,880	110,880			110,880.00	110,880.00	110,880.00	0.00 %
TOTAL PLIEGO:		110,880	110,880			110,880.00	110,880.00	110,880.00	0.00 %





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MEMORANDUM N° 561-2023-MDNP-GM/PRSR
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez.
Gerente Municipal.
A : C. P. Robinson Claudio Mandujano Camac
Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto
ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA : Nuevo Progreso, 20 de marzo del 2023.

Mediante el presente sírvase usted, emitir la Disponibilidad Presupuestal para la **TRASFERENCIA DE DIETA DEL ALCALDE RECURSOS PRESUPUESTALES A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MADRE MIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DEL 2023** y proseguir con su trámite correspondiente, Previa evaluación del área competente, Según Oficio N°080-2023-MCP-MM/A, bajo responsabilidad.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE
MADRE MÍA
RUC N° 20320828822**

**DISTRITO DE NUEVO PROGRESO – PROVINCIA DE TOCACHE –
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MADRE MIA, 15 DE FEBRERO DEL 2023

OFICIO N° 080-2023-MCP-MM/A

**A : DIONISIO EDGAR LINO NOBLEJAS
ALCALDE DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**

**ASUNTO : SOLICITO TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE DIETA DEL
ALCALDE Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 SEGÚN LA LEY N° 31079, POR
EL MONTO DE S/. 39,060 SOLES**



REFERENCIA: LEY N° 31079

Por intermedio de la presente le saludos cordialmente y deseándole éxitos en la gestión que está a su cargo a su vez para solicitarle lo siguiente:

Que según Ley N° 31079 de fecha 27 de noviembre del 2020, en sus artículos 131 y 133 menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, **ASIGNA UNA DIETA MENSUAL AL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ASCENDENTE A LA FIJADA PARA LOS REGIDORES DISTRITALES”**.

“ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; **SIENDO EL MÍNIMO EL 50% DE UNA UIT**. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.



MUNICIPALIDAD DEL PUEBLO DE MADRE MIA

**Felipa Lino Marcos
ALCALDESA**



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE
MADRE MÍA
RUC N° 20320828822**

**DISTRITO DE NUEVO PROGRESO – PROVINCIA DE TOCACHE –
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.

Por lo tanto, haciendo los cálculos correspondientes para el año 2023 tenemos lo siguiente:

Ítem	Detalle	Monto Asignado S/.	Meses 2023	Total S/.
01	DIETA (monto fijado para Alcalde)	780.00	12	9,360.00
02	50% DE UNA UIT (AÑO 2023) Transferencia Presupuestal MDNP	2,475.00	12	29,700.00
Monto Total a Transferir S/.				39,060.00

Son TREINTA Y NUEVE MIL CON SESENTA y 00/100 soles correspondientes para el año 2023.

Por lo que se solicita la TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL por el monto de S/ 39,060.00 Soles correspondiente del mes de ENERO al 31 de DICIEMBRE del 2023 con cargo a rendir cuentas según la normativa municipal.

- Número de Cuenta Bancaria :00582000921.....
- Número de CCI :018-582-000582000921-74.....

Se adjunta:

- Copia de Ordenanza Municipal Adecuación
- Copia de Credencial
- Copia de DNI
- Ley N° 31079

Sabiendo de su gran atención y apoyo a los centros poblados nos suscribimos de usted no sin antes darles muestras de agradecimiento.

Atentamente,



RUC: 20168745231

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

Credencial

Otorgado a

FELIPA LINO MARCOS

22506433

Para su reconocimiento como **ALCALDE** del Centro Poblado de **MADRE MIA**, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, en el Periodo de Gobierno Municipal 2023-2026 (Del 01° de Enero del año 2023 al 31 de Diciembre del año 2026).

Tocache, 29 de Diciembre del año 2022.



Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE, VºBº ALCALDE
Signature: *Felipa Lino Marcos*
Text: FELIPA LINO MARCOS, ALCALDE



Resolución de Alcaldía N° 453-2022-MPT

Tocache, 19 de diciembre del año 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTOS:



- El Oficio N°006-2022 CECP/MM, presentado con fecha 15 de noviembre del año 2022, por el **Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Madre Mía**, jurisdicción del **Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache**, respecto al Proceso Electoral llevado a cabo en dicho Centro Poblado.



- El Informe Legal N° 881-2022/MPT-OGAJ, de fecha 15 de diciembre del año 2022, emitido por el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, relacionado con la **proclamación del Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Madre Mía**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, según lo establecido en el artículo 31° de la Constitución Política del Estado, los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. Es derecho y deber de los ciudadanos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.



Que, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 28440, en concordancia con el artículo N° 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. Los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, asimismo el Artículo 8° de la Ley N° 28440 establece que el Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores, que obtienen la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Jurado Nacional de Elecciones e Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 132°, establece, que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la materia. En ese sentido con fecha 29 de Diciembre del 2004, se expide la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la misma que regula todo lo concerniente al procedimiento electoral y el sistema a seguir en las elecciones de autoridades municipales en los centros poblados; señalándose que la convocatoria debe ser mediante Ordenanza Provincial y con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio.

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 2797 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 28 de noviembre de 2020, determina, entre otras disposiciones, una única fecha para la realización de las elecciones municipales en los centros poblados, las mismas que deben realizarse el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, establece que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades Municipales Provinciales y Distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

Que, mediante Resolución N° 362-2022-JNE, de fecha 31 de marzo del año 2022, se aprueba el Reglamento Marco para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE, de fecha 27 de abril del año 2022, se actualiza el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022.

Que, el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros poblados del 27 de abril del 2022, fue modificado sobre la base del cual las Municipalidades Provinciales deben elaborar, mediante ordenanza Municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPT**, de fecha **12 de agosto del año 2022**, se **APRUEBA** el **REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN**, el mismo que consta de cinco títulos (5), cuarenta (40) artículos, diez (10) disposiciones finales, asimismo se **APRUEBA** el **Cronograma Electoral actualizado para las Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tocache**, aprobado mediante Resolución N° 000003-2022-GG/ONPE.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 15166-2022**, de fecha 16 de noviembre del año 2022, la **Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Madre Mía**, remite la **Carta N° 006-2022-CECP/MM**, de fecha 15 de noviembre del año 2022, en la cual presenta información sobre los resultados de las elecciones de autoridades del **Centro Poblado Madre Mía-Distrito de Nuevo Progreso-Provincia de Tocache-Región San Martín**, realizado el 06 de noviembre del 2022, donde ha quedado como ganador el postulante con el **Movimiento Independiente “Nueva Amazonía”**, con **181 votos**, por lo que solicita el reconocimiento correspondiente, siendo las futuras autoridades electas, los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Alcalde	Felipa Lino Marcos	22506433
Regidor	Mamerto Resurrección Aguirre	41275064
Regidor	Flor Emerenciana Aróstegui Ramos	41350680
Regidor	Esau Saravia Pérez	48916810
Regidor	Carmina Eucebio Soto	23012013
Regidor	Jaime Agapito Santa Cruz Rojas	72179409

Que, mediante **Informe Técnico N° 049-2022-MPT-GDS**, de fecha 1 de diciembre del año 2022, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la proclamación del Alcalde y Regidores del **Centro Poblado de Madre Mía Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Región San Martín**, mediante acto resolutivo.

Que, del análisis de la documentación de vistos, se verifica que el acto de sufragio llevado a cabo en el proceso de elecciones de autoridades municipales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

en el Centro Poblado de Madre Mía, con fecha 06 de noviembre del año 2022, se ha llevado con toda normalidad y transparencia, ello se colige de la revisión del acta de elecciones oficiales levantada en la misma fecha, donde se constata que no se han presentado observaciones a dicho acto; dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza Municipal 013-2022-MPT, que aprueba el Reglamento de Elecciones de autoridades municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Tocache.

Que, de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 38° del antes citado Reglamento de Elecciones, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, se determina que el Alcalde Provincial, proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtienen la más alta votación; en tal sentido, no habiendo puesto a conocimiento hasta la fecha, impugnaciones al proceso electoral por parte de algún morador, y de acuerdo al cuaderno de ingresos de Mesa de Partes de nuestra Representada, no existe escrito alguno de apelación en segunda instancia sobre los resultados obtenidos el día del sufragio en el Centro Poblado antes mencionado, por lo que amerita que se extienda la Resolución de Alcaldía que proclame a la lista ganadora de dichas elecciones, como nuevas autoridades municipales del Centro Poblado de Madre Mía.

Que, mediante Informe Legal N° 881-2022/MPT-OGAJ, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, emite opinión, declarando procedente la proclamación del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Madre Mía, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Región de San Martín.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCLAMAR como **ALCALDE y REGIDORES** de la **Municipalidad del Centro Poblado de Madre Mía**, jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Región San Martín, a las siguientes personas elegidas democráticamente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Alcalde	Felipa Lino Marcos	22506433
Regidor	Mamerto Resurrección Aguirre	41275004
Regidor	Flor Emerenciana Aróstegui Ramos	41350680
Regidor	Esau Saravia Pérez	48916810
Regidor	Carmina Eucebio Soto	23012013
Regidor	Jaime Agapito Santa Cruz Rojas	72179409



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de la gestión municipal de las Autoridades Municipales proclamadas, será del 01 de enero del año 2023, culminando su mandato el 31 de diciembre del 2026

ARTICULO TERCERO.- Realícese a partir del 27 de diciembre del año 2022, el proceso de transferencia del acervo documentario y bienes que tenga la **Municipalidad del Centro Poblado de Madre Mía**, por parte de las autoridades municipales salientes, en favor de las recientemente elegidas.

ARTICULO CUARTO.- Hágase de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones y al Instituto Nacional de Estadística e Informática, la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese a los interesados, lo resuelto en la presente Resolución, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MEMORANDUM N° 558-2023-MDNP-GM/PRSR
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez.
Gerente Municipal.
A : C. P. Robinson Claudio Mandujano Camac
Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto
ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA : Nuevo Progreso, 20 de marzo del 2023.

Mediante el presente sírvase usted, emitir la Disponibilidad Presupuestal para la **TRASFERENCIA DE DIETA DEL ALCALDE Y RECURSOS PRESUPUESTALES A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DEL 2023** y proseguir con su trámite correspondiente, Previa evaluación del área competente, Según Oficio N° 14-2023/MCP/RA, bajo responsabilidad.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
RECIBIDO
OFICINA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
21 MAR. 2023
HORA: 9:30 am
N° EXP. — FIRMA: [Firma]



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA

NUEVO PROGRESO – TOCACHE - SAN MARTIN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Ramal de Aspuzana 07 de Marzo del 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
07 MAR. 2023	
HORA 2:49 p.m.	Nº REG. 883
Nº FOLIO 05	FIRMA <i>[Signature]</i>

OFICIO N.º 14-2023/MCP/RA

SEÑOR. - DIONISIO EDGAR LINO NOBLEJAS

ALCALDE DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

ASUNTO. - SOLICITO TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE DIETA DEL ALCALDE Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DEL 2023 SEGÚN LA LEY N° 31079, POR EL MONTO DE S/. 39,060.00 SOLES AL AÑO.

REFERENCIA. - LEY N.º 31079

Es grato dirigirme a usted, saludándole cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que según Ley N° 31079 de fecha 27 de noviembre del 2020, en sus artículos 131 y 133 menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, **ASIGNA UNA DIETA MENSUAL AL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ASCENDENTE A LA FIJADA PARA LOS REGIDORES DISTRITALES”.**

“ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; **SIENDO EL MÍNIMO EL 50% DE UNA UIT.** Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes,



MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO
RAMAL DE ASPUZANA
[Signature]
LUZMILA GRADOS ROBI ES
ALCALDE

bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.

Por lo tanto, haciendo los cálculos correspondientes para el año 2023 tenemos lo siguiente:

ÍTEM	DETALLE	MONTO ASIGNADO S/.	MESES 2023	TOTAL, S/.
01	DIETA (monto fijado para Alcalde)	780.00	12	9,360.00
02	50% DE UNA UIT (AÑO 2023) Transferencia Presupuestal MDNP	2,475.00	12	29,700.00
Monto Total a Transferir S/.				39,060.00

Son TREINTA Y NUEVE MIL CON SESENTA y 00/100 soles correspondientes para el año 2023.

Por lo que se solicita la **TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL** por el monto de S/. 3,255.00 Soles correspondiente al mes de **ENERO** del 2023 con cargo a rendir cuentas según la normativa municipal.



- Número de Cuenta Bancaria : **00-582-000980**
- Número de CCI :

Se adjunta:

- Copia de Credencial
- Copia de DNI
- Ley N° 31079

Sabiendo de su gran atención y apoyo a los centros poblados nos suscribimos de usted no sin antes darles muestras de agradecimiento.



ATENTAMENTE

Ramal de Aspuzana, Municipio de Ramal de Aspuzana – Sector 2

Celular 959573725 – 965841196





RUC: 20168745231

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

Credencial

Otorgado a

LUZMILA GRADOS ROBLES

04021870

Para su reconocimiento como **ALCALDE** del Centro Poblado de **RAMAL DE ASPUZANA**, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, en el Periodo de Gobierno Municipal 2023-2026 (Del 01 de Enero del año 2023 al 31 de Diciembre del año 2026).

Tocache, 29 de Diciembre del año 2022.





**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ
NUEVO PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTIN**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6 folios.

OFICIO N° 008-2023.M.C.P.S

Señor (a): DIONISIO LINO NOBLEJAS

Alcalde Del Distrito De Nuevo Progreso

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TRAMITE DOCUMENTARIO
06 MAR. 2023	
HORA 10:09 am	N° REG. 859
N° FOLIO 06	FIRMA

ASUNTO : SOLICITO TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE DIETA DEL ALCALDE Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO HASTA DISCIEMBRE DEL 2023 SEGÚN LA LEY N°31079

REFERENCIA: LEY N° 3107

Por intermedio del presente le saludos cordialmente y deseándole éxitos en la gestión que está a su cargo a su vez para solicitarle los siguiente: Que según ley N°31079 de fecha 27 de noviembre del 2020, en sus artículos, 131 y 133 menciona lo siguiente:

“ARTICULO 131. DIETA”

La municipalidad provincial o distrital según corresponda, **asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente ala fijada para los regidores distritales.**

“ARTICULO 133, RECURSOS”

LA municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, SIENDO **EL MINIMO EL 50% DE UNA UIT.** Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal corresponda.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el texto único de procedimientos administrativos (TUVA) de la municipalidad delegante
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. las municipalidades de centros poblado pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2.3 y 4

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es casual de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una casual adicional a las contenidas en el artículo 25 de la ley 27972. ley orgánica de municipalidades, modificada por la ley 280961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo

Por lo tanto, haciendo los cálculos correspondientes para el año 2023 tenemos los siguientes:

ítem	DETALLE	MONTO ASIGNADO S%	MESES 2023	TOTAL S%
01	DIETA (monto fijado para alcalde)	780.00	12	9,360.00
02	50°/° DE UNA UIT (AÑO 2023) Transferencia Presupuestal MDNP	2,475.00	12	29,700.00
	MONTO TOTAL A TRANSFERIR S%			39,060,00

Son TREINTA Y NUEVE MIL CON SESENTA Y 00/100 PARA EL AÑO SOLES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO 2023.

- NUMERO DE CUENTA BANCARIA: 000582000999
- NUMERO DE CCI : 01858200058200099970

SE ADJUNTA

- COPIA DE ORDENANZA MUNICIPAL
- COPIA DE CREDENCIAL
- COPIA DE DNI
- LEY N° 31079

SABIENDO DE SU GRAN ATENCION Y APOYO A LOS CENTROS POBLADOS NOS SUSCRIBIMOS DE USTEDNO SIN ANTES DE DARLES MUESTRAS DE AGRADECIMIENTO.

ATENTAMENTE

WALTER ELAR SANCHEZ CIPRA

ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ



MUNICIPALIDAD DEL C.P. SANTA CRUZ
N.Y. PROGRESO - TOCACHE - S.M.
Walter E. Sánchez Cipra
ALCALDE



Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPT

Tocache, 12 de Agosto del año 2022

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Tocache, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Agosto del 2022, ha aprobado la siguiente: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE TOCACHE.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31079, "Ley que modifica la Ley N° 2797 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 28 de noviembre de 2020, determina, entre otras disposiciones, una única fecha para la realización de las elecciones municipales en los centros poblados, las mismas que deben realizarse el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organice el proceso electoral; y que para dicho efecto apruebe la ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, establece que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades Municipales Provinciales y Distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1



RUC: 20168745231

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

Credencial

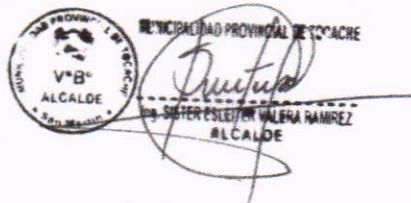
Otorgado a

WALTER ELAR SANCHEZ CIPRA

40280059

Para su reconocimiento como **ALCALDE** del Centro Poblado de **SANTA CRUZ**, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, en el Periodo de Gobierno Municipal 2023-2026 (Del 01 de Enero del año 2023 al 31 de Diciembre del año 2026).

Tocache, 29 de Diciembre del año 2022.



LEY Nº 31079

LA PRESIDENTA A. I. DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Artículo 2. Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades

Modifícanse los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 128. CREACIÓN

Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
 2. El régimen de organización interna.
 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.
- No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

"ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN

El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.

Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.

Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

"ARTÍCULO 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales".

"ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Artículo 3. Modificación de artículos de la Ley 28440

Modifícanse los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto:

"Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones

Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley.

El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea".

"Artículo 3. Comité electoral

La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de